



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Campaña de difusión en puentes peatonales.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4161 /2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 24449.

Las Ordenanzas Municipales N° 3827/18 y N° 3850/18.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial es un tema de interés para los gobiernos y los organismos encargados del tránsito y transporte, en razón al incremento de las muertes y los traumatismos generados por colisiones, choques o accidentes con altos costos personales, familiares y sociales, especialmente para los sectores de la política social, ambiental, económica y de salud pública.

Que las campañas de seguridad vial constituyen una herramienta de política pública que, a diferencia de otras formas de comunicación, buscan modificar conductas de la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social.

Se debe propender por la existencia de una voluntad política gubernamental del nivel central y local para definir, liderar y lograr el sostenimiento de los planes y programas destinados a solucionar los problemas inherentes a la seguridad vial.

Que resulta necesario reforzar las políticas públicas de comunicación y difusión de las campañas de educación vial llevadas adelante por nuestro Municipio, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar cartelera apropiada en los hitos urbanos relacionados con la seguridad vial.

Que existen a la fecha dos puentes peatonales en la ciudad de Río Grande, y ambas construcciones ocupan lugares estratégicos en la ciudad para promover campañas públicas de difusión sobre problemáticas actuales.

Que este Cuerpo Legislativo encuentra la determinación de establecer políticas de prevención dirigidas tanto a implementar acciones para crear un sistema de alertas tempranas, como a modificar en el mediano y largo plazo los patrones culturales y estructurales que sostienen las desigualdades basadas en el género.

Que la Ley de Protección Integral de las Mujeres, en su artículo 11, impulsa desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias. A su vez, el mismo artículo promueve la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes, proceda a la instalación de cartelera o



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

pantallas, de campañas de interés público en los lugares que se detallan a continuación:

- a. Puente peatonal “Catalina Adriana Colom”, sito en las inmediaciones de la rotonda de la Trucha en su intersección con la calle Almafuerte.
- b. Puente peatonal, sito en Ruta Nacional N° 3 frente a la rotonda de la Clínica Cemep.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la cartelería o pantallas deben referir a campañas informativas sobre las reglas de circulación en la vía pública; los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones; a la difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes; como a la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y toda otra que se considere de interés público.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

Lb/FR